

**AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
(IVACE) PARA LA CONCESIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA
PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN
EJERCICIO 2014**

El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, publicó la Resolución de 5 de marzo de 2014, por la que se convocan la concesión de instrumentos financieros para proyectos de I+D PYME para el ejercicio 2014 (DOCV, nº. 7230 de 10.03.2014)

Objetivo:

La convocatoria pretende facilitar el acceso a la financiación de PYME de la Comunitat Valenciana para la realización de proyectos de I+D, fomentar la cooperación empresarial y la creación de consorcios.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas, tanto grandes como PYME, que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.

Las empresas deberán ser integrantes de un consorcio creado con el propósito, entre otros, de ejecutar un proyecto común en el marco de este programa. Los consorcios deberán reunir las condiciones indicadas a continuación y mantenerlas a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estarán constituidos por un mínimo de dos empresas, sin que exista vinculación entre ellas.
- Al menos una de las empresas deberá ser PYME.
- Al menos una de las empresas deberá tener 50 o más trabajadores.
- Todas las empresas integrantes del consorcio deberán ser necesariamente solicitantes de ayuda a este programa para el mismo proyecto.
- Ninguna empresa integrante del consorcio podrá correr por sí sola con más del 70 por ciento de los costes subvencionables del proyecto, ni con menos del 20 por ciento de los mismos.
- La empresa que mayor participación tenga en el proyecto asumirá la condición de líder del proyecto. A idéntica participación, se hará constar en el acuerdo de consorcio quién asuma el liderazgo del proyecto.

La constitución del consorcio deberá acreditarse mediante un acuerdo entre las partes, según modelo disponible en la dirección web <[http:// www.ivace.es](http://www.ivace.es)>

Acciones Apoyables:

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

- Investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.
- Desarrollo experimental: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

El proyecto en cooperación deberá tener un presupuesto subvencionable mayor de 30.000€ y menos de 175.000€.

Costes Subvencionables:

1. Servicios externos
 - a. Coste de contratos de investigación con Centros de Investigación.
 - b. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
 - c. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación y desarrollo.
2. Registro de derechos de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto
 - a. Costes relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud de registro de propiedad.
 - b. Gastos en los que se haya incurrido con el fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones (traducción, etc).
 - c. Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y en eventuales procedimientos de oposición.
3. Amortización de instrumental y equipamiento que estén directamente relacionados con los objetivos del proyecto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que los cálculos de amortización se efectúen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes.
 - b. Que el gasto se refiera exclusivamente al periodo subvencionable del proyecto.
4. Materiales. Costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.
5. Recursos humanos. Gastos de personal (salario bruto, y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa) del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto de investigación y desarrollo.

Tipo de Ayuda:

Concesión de un préstamo con bonificación del tipo de interés y de una subvención a fondo perdido sobre el coste del proyecto.

1. Préstamo del 100% de los costes elegibles del proyecto. La cuantía no superará los 100.000€. Tipo de interés del 0%. La primera cuota de amortización se hará efectiva el 30 de junio de 2015 y sucesivamente cada 6 meses hasta el 31 de diciembre de 2018 (plazo de amortización 48 meses). Necesidad de aval del 100% del importe del préstamo en caso de empresas con 50 o más trabajadores y del 30% en otro caso. Sin comisiones de estudio ni apertura de la operación.
2. Subvención a fondo perdido de un 30% del importe de los costes subvencionables, con un máximo de 30.000€.



Plazo:

Las ayudas concedidas tendrán **efecto incentivador**, de manera que la solicitud deberá presentarse con anterioridad al inicio de los proyectos de inversión y de la contratación de personal, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones cuando la empresa solicitante reúna el tamaño de gran empresa. El cumplimiento del efecto incentivador se comprobará a través de la documentación justificativa que se presente para el pago de la subvención.

Podrán presentarse solicitudes hasta el **11 de abril de 2014**.

Lugar de Presentación:

Tanto la solicitud como la memoria técnica, se presentarán ante el Registro Telemático de la Generalitat, y éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de su presentación, que podrá ser archivado o impreso por la empresa interesada, en los términos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud desde el trámite telemático, se deberá anexar la memoria técnica del proyecto en formato electrónico y, en su caso, el resto de documentación.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas (yolandar@avecal.es), teléfono: 96 546 12 04.